



RESOLUCION DIRECTORAL N° 260 -2018-ANA-AAA - UCAYALI

Calleria, 14 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 40971-2018, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua, entre ellas, la autorización de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley y el artículo 89° de su reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivada o relacionadas directamente con lo siguiente: i) Ejecución de Estudios, ii) Ejecución de Obra y iii) Lavado de Suelos;

Que, mediante solicitud S/N, Pluspetrol Lote 56 S.A., solicita Autorización de Uso de Agua Superficial, para la ejecución del proyecto: “Locación de Perforación Exploratoria PAD B”; ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2018-ANA-AAA.U-ALA.PE/JMIH, complementado con Informe Técnico N° 029-2018-ANA-AAA.U-AT, se concluye que Pluspetrol Lote 56 S.A., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad de la materia; asimismo, señala que existe disponibilidad hídrica en las dos (02) fuentes de agua, quebrada Piotoa y río Pangoa, comprendidas en el proyecto “Locación de Perforación Exploratoria PAD B”, con un volumen de agua de hasta 69,715.00 m³, siendo el volumen de agua a captar de la quebrada Piotoa de 47,121.50 m³, y del río Pangoa de 22,593.50 m³, para la ejecución de la obra comprendidas en el proyecto antes acotado, dentro de la cual se encuentran las actividades para la construcción de plataformas y accesos auxiliares, perforación de primer pozo exploratorio, prueba de producción de primer pozo exploratorio y desmovilización – abandono, y el uso doméstico para el personal; por el plazo de dieciocho (18) meses; por tanto, recomienda autorizar el uso de agua, a favor de la empresa antes señalada, para el desarrollo del proyecto antes mencionado, conforme a los datos técnicos que se detallan en dichos informes;

Que, con Informe Legal N° 103-2018-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que el presente expediente administrativo, cumple con los requisitos exigidos por ley; por lo que, corresponde atender lo solicitado;

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar autorización de uso de agua superficial, a favor de Pluspetrol Lote 56 S.A., para la ejecución del proyecto: "Locación de Perforación Exploratoria PAD B"; de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Piotoa	Junin	Satipo	Mazamari	Perene	WGS 84	18 S	568 948	8 758 515
Rio	Pangoa							566 855	8 760 554

- Con volúmenes mensuales, según detalle:

Fuente de agua		Demanda											Volumen Total	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV		DIC
Quebrada	(l/s)	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	1.49	17.93
Piotoa	(m3)	4,002.10	3,614.80	4,002.10	3,873.00	4,002.10	3,873.00	4,002.10	4,002.10	3,873.00	4,002.10	3,873.00	4,002.10	47,121.50
Río	(l/s)	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	8.60
Pangoa	(m3)	1,918.90	1,733.20	1,918.90	1,857.00	1,918.90	1,857.00	1,918.90	1,918.90	1,857.00	1,918.90	1,857.00	1,918.90	22,593.50
Total	(l/s)	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	2.21	26.52
	(m3)	5,921.00	5,348.00	5,921.00	5,730.00	5,921.00	5,730.00	5,921.00	5,921.00	5,730.00	5,921.00	5,730.00	5,921.00	69,715.00

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de dieciocho (18) meses, para la autorización otorgada en el artículo precedente, dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

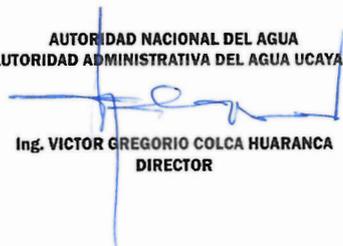
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la beneficiaria queda obligada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado. Asimismo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a Pluspetrol Lote 56 S.A., y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI

Ing. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
DIRECTOR